



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CHILE TALENTO. DÍA DE LA POESÍA 2015.

EXENTA N° 0623 20.03.2015
VALPARAÍSO,

VISTOS:

Memorando Interno N° 01/1055 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico mediante correo electrónico con fecha 16 de marzo de 2015; y el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la ONG de Desarrollo Chile Talento y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la ONG de Desarrollo Chile Talento –en adelante “la Organización”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto o finalidad la promoción del desarrollo de talentos musicales y de cualquier arte, deporte y ciencia. Para el logro de sus objetivos la Organización está facultada para realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros; y colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean comunes.

Que, en este orden de ideas, ambas instituciones acuerdan coordinar esfuerzos para conmemorar el Día de la Poesía 2015, evento festivo de poesía y música a desarrollarse desde el 21 de marzo de 2015, comenzando en un acto inaugural, con poetas y músicos invitados, en la tumba del poeta Carlos Pezoa Véliz y Armando Rubio Huidobro en el Cementerio Católico de Santiago. Las actividades del programa continuarán el día sábado 28 de marzo en el Litoral de los Poetas, y consideran una celebración a Nicanor Parra desde el mar (si las condiciones lo permiten) y un escenario en el paseo costanera de San Antonio, donde poetas y cantautores harán gala de su arte. Las diversas actividades de esta celebración están abiertas a todo tipo de público y son de acceso gratuito para la comunidad, contribuyendo a la creación y formación de audiencias, así como al acceso a actividades artístico culturales.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Organización celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la ONG de Desarrollo Chile Talento, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CHILE TALENTO

En Valparaíso, a 17 de marzo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Chile Talento, en adelante “la

ORGANIZACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por don Rodrigo Rafael Vásquez Schroder, ambos con domicilio para estos efectos en Monjitas N° 360, oficina 223, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la ORGANIZACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto o finalidad la promoción del desarrollo de talentos musicales y de cualquier arte, deporte y ciencia. Para el logro de sus objetivos la ORGANIZACIÓN está facultada para realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros; y colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materias que les sean comunes.
- 4° Que, en este orden de ideas, ambas instituciones acuerdan coordinar esfuerzos para conmemorar el Día de la Poesía 2015, evento festivo de poesía y música a desarrollarse desde el 21 de marzo de 2015, comenzando en un acto inaugural, con poetas y músicos invitados, en la tumba del poeta Carlos Pezoa Véliz y Armando Rubio Huidobro en el Cementerio Católico de Santiago. Las actividades del programa continuarán el día sábado 28 de marzo en el Litoral de los Poetas, y consideran una celebración a Nicanor Parra desde el mar (si las condiciones lo permiten) y un escenario en el paseo costanera de San Antonio, donde poetas y cantautores harán gala de su arte. Las diversas actividades de esta celebración están abiertas a todo tipo de público y son de acceso gratuito para la comunidad, contribuyendo a la creación y formación de audiencias, así como al acceso a actividades artístico culturales.
- 5° Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presente las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos de organización, producción, montaje y difusión de las actividades del Día de la Poesía 2015.



Los recursos del CONSEJO serán transferidos a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la ORGANIZACIÓN declara que las actividades financiadas en virtud de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran serán destinados exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para la correcta implementación y realización de las actividades del Día de la Poesía 2015.

Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 30 de abril de 2015.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a



las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de don Rodrigo Vásquez Schroder para comparecer en representación de la ORGANIZACIÓN consta de certificado de directorio de 12 de marzo de 2015, en relación con el artículo 31° de sus Estatutos, protocolizados en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur con fecha 29 de agosto de 2013 bajo el N° 2549, repertorio N° 42047-2013; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la ORGANIZACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Rodrigo Vásquez Schroder
Representante
ONG de Desarrollo Chile Talento

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíeranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, **adóptense** por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/186

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- ONG de Desarrollo Chile Talento: Monjitas N° 360, oficina 223, Santiago, R.M.